



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**  
**Nº 020 -2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA**

Callao, 12 MAYO 2011

**VISTOS:**

El oficio N° 463-2011-MEM/AAE del 25 de Febrero de 2011 remitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (MEM); el Informe N° 046-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 11 de Mayo de 2011, emitido por el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 463-2011-2011-MEM/AAE del 25 de Febrero de 2011, recepcionado en el Gobierno Regional del Callao (GRC) el 04 de Marzo de 2011, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (MEM) traslada al GRC la solicitud de la empresa INVERSIONES GENERALES SANTISIMO SEÑOR DE HUAMANTANGA SAC para la aprobación de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Ampliación de Estación de Servicio con la instalación de venta al público de GLP Gasocentro. Se asigna la Hoja de Ruta N° 006269;

Que, mediante Informe N° 029-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 31 de Marzo de 2011, el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente evaluó la solicitud de aprobación de la Declaración de impacto Ambiental y se concluyó observar el misma;

Que, mediante carta N° 030-2011-GRC/GRRNGMA de fecha 01 de Abril de 2011, se remiten las observaciones al Representante Legal de la empresa INVERSIONES GENERALES SANTISIMO SEÑOR DE HUAMANTANGA SAC;

Que, mediante Carta S/N de fecha 07 de Abril de 2011, a la que se asigna la Hoja de Ruta N° 009462, la empresa cumple con levantar las observaciones formuladas por el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente;

Que, mediante Informe N° 046-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 11 de Mayo de 2011, el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente culmina la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), concluyendo que se debe aprobar la DIA;

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de Octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 110 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante





Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008, la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tiene entre sus funciones, evaluar, aprobar y supervisar las evaluaciones de impacto ambiental de su jurisdicción;

Que, en el artículo 4° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2006-EM, se establece que la Declaración de Impacto Ambiental es el documento que tiene el carácter de Declaración Jurada donde se expresa que el proyecto de inversión cumple con la legislación ambiental y que es susceptible de generar impactos ambientales negativos poco significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental y la normativa ambiental vigente;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo anteriormente citado, dispone que previo al inicio, ampliación o modificación de actividades de Hidrocarburos, el Titular deberá presentar Estudio Ambiental correspondiente, el cual luego de su aprobación será de obligatorio cumplimiento;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 105 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Ampliación de Estación de Servicio con la instalación de venta al público de GLP Gasocentro, ubicada en la Av. Contralmirante Mora N° 215 - 221 Provincia Constitucional del Callao, presentado por la empresa INVERSIONES GENERALES SANTISIMO SEÑOR DE HUAMANTANGA SAC; representada por la Gerente Administrativa Sra. María Aida Achin Alejandro.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

**ARTICULO TERCERO.-** Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, ubicado en Calle Manuel González Olaechea N° 247 San Isidro, para la fiscalización correspondiente.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
.....  
**ING. JULIA CHAZÚ PERALTA**  
GERENTE REGIONAL  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE